



RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DEL CSIC PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL (JAE-PRE 2023) PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN EL CSIC.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) tiene entre sus misiones, recogidas en el [Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal CSIC y se aprueba su Estatuto](#), la de formar personal científico, técnico y de gestión de la ciencia y la tecnología, así como colaborar con las universidades en la investigación científica y tecnológica, y en las enseñanzas especializadas y de postgrado.

Dentro de la planificación estratégica de la Agencia Estatal CSIC, a través de la [Orden CIN/895/2022 de 12 de septiembre](#) se actualiza el Programa "Junta para la Ampliación de Estudios" (en adelante, Programa JAE) y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas predoctorales para la formación. Mediante esta orden se renovó el Programa JAE creado en la Resolución de 16 de julio de 2007 del CSIC con el objetivo de apoyar la formación en materia de investigación científica y tecnológica. El Programa JAE contribuye a aportar experiencia profesional que facilite a las personas beneficiarias la inserción de calidad en el mercado profesional de la investigación científica y sirve para dar a conocer las posibilidades de desarrollo que la Agencia Estatal CSIC ofrece en las diferentes áreas científico-técnicas. De esta forma, recuperando el espíritu de las JAE-PRE se lanza una convocatoria piloto de 50 ayudas destinadas al personal de investigación del CSIC para que financien contratos predoctorales.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se enmarcan dentro de la [Estrategia CSIC 2025](#), que propone nuevos retos de cambio para la institución para un periodo esperanzador, de recuperación, de transformación, para abordar desafíos de gran impacto. Esta estrategia tiene como base un reto institucional: posicionar al CSIC como una de las organizaciones más atractivas para desarrollar Ciencia en Europa. Dentro de este reto institucional, el Reto Global B se fija como meta "Atraer y retener, el mejor talento profesional (científico, técnico y de gestión)".

Además, existen varias razones que justifican la puesta en marcha de esta convocatoria y las características concretas que adopta. Tras un análisis de la evolución de la defensa de las tesis doctorales dirigidas desde el CSIC, se ha puesto de manifiesto que se ha producido un acusado descenso en los últimos años. En esta convocatoria se introducen varios mecanismos de acción positiva que tienen que ver, principalmente, con el limitado presupuesto disponible para poner en





marcha el programa. En primer lugar, se incluye un mecanismo de cofinanciación para algunos de los contratos. Además, con la finalidad de que los doctores y doctoras más jóvenes puedan reforzar su trayectoria profesional, la convocatoria va destinada al personal que defendió la tesis con posterioridad al 31 de diciembre de 2012 y que haya dirigido como mucho una tesis doctoral que haya conseguido el título de doctor/a.

Por todo lo expuesto, la Presidencia del CSIC, en uso de sus competencias, resuelve convocar ayudas en el contexto del programa JAE-PRE dirigidas a personal investigador del CSIC conforme a las siguientes condiciones:

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1 Esta resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria correspondiente al año 2023 para 50 ayudas destinadas a financiar contratos predoctorales de hasta cuarenta y ocho meses de duración. La convocatoria tiene una dotación máxima de 5.000.000 de euros. Las ayudas serán concedidas al personal investigador del CSIC supervisor de los proyectos de tesis que contratarán a personal investigador predoctoral en formación para la consecución del título de Doctor/a. El personal beneficiario de los contratos (JAE-PRE) se incorporará en las diferentes estructuras de investigación donde se desarrolla la actividad científica y técnica del CSIC.

En esta convocatoria habrá dos modalidades de contratos:

- Modalidad A: contratos de tres años de duración financiados al 100% por la ayuda de este programa.
- Modalidad B: contratos de cuatro años de duración financiados al 75% por la ayuda de este programa, siendo necesaria una cofinanciación del 25% desde los centros o por la persona supervisora en los que se incorpore el personal investigador predoctoral en formación o por parte de los supervisores.

La finalidad de esta convocatoria, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, es promover la formación del personal titulado universitario en programas de doctorado mediante la realización de tesis doctorales en el CSIC. Para ello, se pretende la formalización de contratos predoctorales en cualquier área del conocimiento científico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre; y en el RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.





1.2 La tesis doctoral derivada de la concesión de estas ayudas predoctorales se desarrollará en institutos y centros de investigación del CSIC, enmarcados en las tres áreas globales del CSIC (Vida, Sociedad y Materia).

1.3 La distribución de las ayudas por área global se realizará de la siguiente forma: 24 contratos para el área global Vida, 9 para el área global Sociedad y 17 para el área global Materia. Si se diera la situación de no llegar a cubrir el número de ayudas ofertado dentro de alguna de las áreas globales por falta de solicitudes, se repartirá la asignación al resto de áreas de manera proporcional.

1.4 El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Presidencia del CSIC. La Presidencia del CSIC delega la firma de sus resoluciones y actos administrativos en la persona titular de la dirección del Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC (en adelante DPE).

2. Requisitos de la solicitud y de los investigadores solicitantes

2.1 Personas solicitantes

Podrá ser solicitante de estas ayudas todo el personal investigador doctor vinculado al CSIC mediante una relación funcional o laboral, indefinida o temporal. El personal investigador que actuará como persona directora (en adelante persona IP/supervisora) durante el periodo del contrato predoctoral tendrá vinculación contractual con el CSIC con una duración igual o superior a la del período máximo de la ayuda, establecido en treinta y seis o cuarenta y ocho meses dependiendo de la modalidad. En el caso en el que la persona IP/supervisora no cumpliera con este requisito, la dirección del centro se comprometerá y velará para que el personal predoctoral pueda continuar con el proyecto científico-técnico y programa formativo para el que ha sido contratado.

La persona IP/supervisora podrá presentar una única solicitud y tendrá que cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor con fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral posterior al 31 de diciembre de 2012. Esta fecha podrá ampliarse cuando entre la fecha de lectura de tesis y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación:
 - i. Situaciones de incapacidad temporal.
 - ii. Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y





la lactancia, lactancia, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género. En el caso de interrupción por nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se deberá haber producido entre la fecha de lectura de tesis y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. En el resto de situaciones de interrupción, se considerará una interrupción igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas. Estas situaciones se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa en las que no será precisa su acreditación, aunque se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que estos no concurren en el mismo tiempo. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

- b) Haber sido director o codirector de como máximo una tesis doctoral, defendida antes de la fecha de cierre de la convocatoria.

2.2 Contenido de la solicitud

La solicitud constará de los siguientes documentos:

a) Impreso de solicitud y declaración responsable de cumplir con los requisitos de la convocatoria, así como compromiso de cumplir las obligaciones, firmados por la persona IP/supervisora según formularios disponibles.

b) Plan de formación del personal beneficiario del contrato predoctoral en el que se detalle:

- Programa de actividades de formación.
- Cronograma de las actividades.
- Plan de seguimiento.





c) Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de la persona IP/supervisora (máximo 4 páginas) en el que se detalle de forma específica la experiencia en supervisión de estudiantes o personal investigador.

d) Proyecto científico-técnico (máximo dos páginas) en el que va a desarrollar su formación el personal beneficiario del contrato predoctoral que incluya los siguientes apartados:

- Justificación de la relevancia del proyecto científico en el área de investigación.
- Objetivos.
- Impacto de los resultados previstos.
- Explicación detallada de que se dispone de los medios suficientes para llevar a cabo el proyecto de investigación y el plan de formación que se presenta.

En el caso en el que la solicitud sea para la Modalidad B se requerirá un documento de la gerencia del centro certificando los fondos cofinanciados por el centro o por la persona IP/supervisora.

3. Procedimiento de solicitud y de concesión

El procedimiento de concesión consta de dos fases de evaluación. En la primera fase los solicitantes envían sus propuestas a la dirección de su instituto o centro nacional. Los institutos y centros nacionales seleccionarán una única propuesta que pasará a la segunda fase y que será evaluada externamente.

3.1 Fase I: Selección previa de las solicitudes por institutos y centros nacionales

Las personas solicitantes enviarán sus propuestas aportando los documentos descritos en el apartado 2.2 a la personal titular de la dirección del instituto o centro nacional en el que estén adscritos.

La junta de cada instituto o centro nacional nombrará una comisión de selección (con cinco miembros) que comprobará los requisitos de los solicitantes, evaluará cada una de las solicitudes y seleccionará indicando la Modalidad (apartado 1.1) una única solicitud que será la que formalice la solicitud y participe en la segunda fase de evaluación. La composición de la comisión de selección deberá responder al principio de representación paritaria entre mujeres y hombres.





La selección de las solicitudes se hará mediante evaluación de la documentación aportada (apartado 2.2) conforme a los siguientes criterios y puntuación:

- CV de la persona solicitante: hasta 3 puntos
- Plan de Formación: hasta 3 puntos.
- Proyecto científico-técnico: hasta 4 puntos.

La selección de las solicitudes beneficiarias se llevará a cabo conforme a los principios de transparencia, objetividad, igualdad, coherencia y no discriminación.

El acta de evaluación con las puntuaciones y la selección final de la solicitud de cada instituto o centro nacional firmada por su dirección se enviará a JAE-PRE@csic.es. Todas las personas solicitantes recibirán información acerca de la puntuación obtenida por su solicitud y la lista de las propuestas seleccionadas para participar en la convocatoria de contratos será publicada en la web del CSIC.

3.2 Fase II: Evaluación externa

Las personas IP/supervisoras seleccionadas por institutos y centros nacionales presentarán sus propuestas y la documentación requerida a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC: <http://siw.csic.es/icv/> Programa JAE-PRE 2023.

La valoración de las solicitudes seleccionadas desde los institutos y los centros nacionales y la propuesta de las solicitudes beneficiarias se realizarán externamente. Dicha evaluación propondrá el listado de las solicitudes beneficiarias conforme a los siguientes criterios y puntuación a partir de la documentación aportada:

- CV de la persona solicitante: hasta 3 puntos
- Plan de Formación: hasta 3 puntos.
- Proyecto de científico-técnico: hasta 4 puntos.

La selección de las solicitudes beneficiarias se llevará a cabo conforme a los principios de transparencia, objetividad, igualdad, coherencia y no discriminación.

En caso de empate se priorizarán aquellas solicitudes en las que participe una mujer como persona IP/supervisora. Si el empate persiste se priorizará la solicitud con mejor puntuación en el Plan de Formación. En caso de persistir el empate la persona titular de la dirección del DPE resolverá el desempate.





3.3 Procedimiento de adjudicación de las ayudas. Solicitudes beneficiarias de las ayudas JAE-PRE

El resultado del proceso de evaluación y selección de solicitudes beneficiarias se informará mediante resolución provisional que se publicará en la intranet del CSIC y se comunicará por correo electrónico a las personas solicitantes y a las direcciones de los institutos y centros nacionales. La resolución provisional incluirá las personas IP/supervisoras beneficiarias a las que se les concede la ayuda JAE-PRE. Asimismo, se publicará la relación de personas IP/supervisoras suplentes por orden de prelación para los supuestos casos de renuncia. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.

Frente a esta resolución provisional, las personas interesadas podrán presentar alegaciones en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se publicará la resolución definitiva de concesión de solicitudes beneficiarias y suplentes y se comunicará por correo electrónico a la persona IP/supervisora de las propuestas y a las direcciones de los institutos y centros nacionales.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la ayuda indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

La persona beneficiaria de esta convocatoria será la persona IP/supervisora que ha presentado la solicitud.

3.4 Dotación económica de las ayudas JAE PRE

La dotación destinada al contrato predoctoral del personal en formación comprenderá los siguientes conceptos: el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del durante cada una de las tres o cuatro anualidades dependiendo de la modalidad, así como el coste de la indemnización a la finalización del contrato. El salario será el equivalente al 75% del grupo M3 del IV Convenio Único de la AGE en todas sus anualidades (a modo informativo el salario anual de esta modalidad contractual está establecido en 23.640,65 euros para 2023).

En caso de obtener el título de doctor durante la vigencia del contrato (antes de la finalización de los 36 o 48 meses de contrato dependiendo de la modalidad), se iniciará el periodo de orientación postdoctoral destinado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador por un periodo máximo de 12 meses (sin exceder los 36 o 48 meses dependiendo de la modalidad) y con las mismas retribuciones. En cualquier caso, la duración del





contrato predoctoral no podrá exceder del máximo permitido en la legislación en vigor. La ayuda para la financiación de este periodo posdoctoral será la misma que la establecida para la fase predoctoral, por tanto, el centro correspondiente tendrá que asumir el resto de la cofinanciación.

El CSIC asumirá cualquier coste de contratación derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador predoctoral en formación contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, o de cualquier otra circunstancia.

Los grupos de investigación en los que se incorporen las personas beneficiarias de esta convocatoria podrán cubrir gastos de formación del personal predoctoral contratado mediante esta convocatoria siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la resolución del 26 de febrero de 2020 por la que se aprueba la Instrucción General de Gestión Económica del CSIC.

La Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica (VICYT) autorizará la dotación económica anual a los centros del CSIC para su ejecución y control del gasto desde las Gerencias.

Los contratos predoctorales podrán comenzar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión de solicitudes beneficiarias y suplentes.

3.5 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la Fase I será del 2 al 20 de octubre de 2023.

El plazo de presentación de las solicitudes para la Fase II será de 10 días naturales desde la publicación de las propuestas seleccionadas en la Fase I.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. En base a los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, mediante el envío de la solicitud, se entenderá autorizado el correspondiente tratamiento de los datos de carácter personal remitidos.

4. Obligaciones de las personas IP/supervisoras

4.1 La aceptación de la ayuda por la persona IP/supervisora beneficiaria implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

La persona IP/supervisora beneficiaria de la ayuda se compromete a:





- a) Difundir la oferta del contrato predoctoral en la aplicación BDEI (Base de Datos de Expresiones de Interés) del CSIC.
- b) Utilizar la ayuda completa en la contratación de personal investigador en formación. En caso de rescisión del contrato antes de los seis primeros meses o de renuncia antes de los diez primeros meses por parte del personal predoctoral contratado, se podrá contratar otra persona predoctoral por el resto de la duración de la ayuda, que en ningún caso podrá superar los 36 o 48 meses dependiendo de la modalidad incluyendo el periodo ya disfrutado. El importe de la ayuda que no se utilice para los fines definidos en esta resolución se tendrá que devolver.
- c) Velar por el cumplimiento del Plan de Formación.
- d) Velar por el cumplimiento del Proyecto científico-técnico de la solicitud.
- e) Velar para que se haga mención expresa de la ayuda disfrutada en las publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación.
- f) Enviar a DPE los informes anuales de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que está matriculado el personal predoctoral.
- g) Seguir un curso de formación dedicado a la mejora en la gestión y mejora de las habilidades de la supervisión de personal predoctoral.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o circunstancia que altere el objeto de esta convocatoria.

4.2 Justificación de la ayuda

Al término del contrato JAE-PRE la persona IP/supervisora beneficiaria de la ayuda deberá presentar en DPE la siguiente documentación:

- a) Memoria científico-técnica (máximo una página): actividades realizadas, resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- b) Grado de cumplimiento (máximo una página) del Plan de Formación propuesto.
- c) Copia del Acta de lectura de tesis doctoral si procede o informe justificativo que explique las razones por las que no se ha conseguido el título de doctor/a.

4.3 La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.





MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



5. Incompatibilidad

Los contratos financiados con cargo a las ayudas objeto de esta resolución serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública o privada destinada al mismo fin o un contrato laboral.

6. Incumplimiento

En caso de no llevarse a cabo la contratación de personal predoctoral en formación o de no poder ser justificada la ayuda, la persona IP/supervisora beneficiaria estará obligada a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

7. Consultas

JAE-PRE@csic.es

LA PRESIDENTA
Eloísa del Pino Matute

